



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, marzo nueve de dos mil veintitrés

PROCESO	Incidente de desacato
INCIDENTISTA	Adolfo Rafael Herrera Núñez
INCIDENTADO	Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES
RADICADO	05001 31 05 018 2022 00325 00
DECISIÓN	Corre traslado de respuesta

En el asunto de la referencia, revisado el presente incidente de desacato para su trámite, advierte el Despacho que la entidad accionada, dio respuesta al mismo, informando:

“(…) En ese sentido, en cumplimiento al fallo constitucional emitido a favor del ciudadano ADOLFO RAFAEL HERRERA NUÑEZ, me permito indicar que Colpensiones mediante la expedición del oficio de 29 de noviembre de 2022, en el que se informó lo siguiente:

“(…) Teniendo en cuenta el requerimiento se informa que mediante oficio con numero de radicado BZ2022_12808654-2756840 del 09 de septiembre de 2022 se entregó al aportante demandado TRANSPORTES SAFERBO SA el 15 de septiembre del 2022 según guía del proveedor Courier No MT710225159CO a la dirección CL 7 SUR # 42 - 70 PISO 12 TORRE SAFERBO EL POBLADO de ANTIOQUIA – MEDELLÍN, aun así, al verificar nuestras bases de datos no se evidencia para de la liquidación de aportes a pensión. Por lo anterior se procedió con el envío de una liquidación del cobro de los aportes pensionales dando cumplimiento a sentencia judicial proferida por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín modificado y adicionado por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Tercera de Decisión Laboral, liquidación vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, remitida mediante comunicado BZ 2022_17607084 el 29 de noviembre de 2022” (Resaltado fuera de texto)

Se precisa al despacho que, dicha comunicación fue enviada mediante guía MT717506717CO. Por lo anterior, la vulneración de los derechos fundamentales del señor ADOLFO RAFAEL HERRERA NUÑEZ ya se encuentra superada, dando esto como resultado que las pretensiones de la acción de tutela queden sin objeto.

(…)

Incidente de desacato
Radicado: 2022-00325
Traslado de respuesta

En ese sentido, me permito informar que COLPENSIONES ha dado respuesta a la petición de acuerdo al precedente jurisprudencial en cita, y por lo cual, si el accionante considera que le asiste otros derechos, distintos al de petición, debe de acudir a la jurisdicción ordinaria o de lo contencioso administrativo, por lo que lo que la presente tutela debe ser declarada improcedente, ya que no se ha vulnerado el derecho de petición alegado por el accionante. (...)"

Conforme a lo anotado, procederá el Despacho a dar traslado al señor ADOLFO RAFAEL HERRERA NUÑEZ de la respuesta dada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que en el término judicial de dos (02) días, se pronuncie si en efecto se ha dado o no cumplimiento al fallo de tutela objeto del presente incidente de desacato, con observancia que el fallo ordenó resolver de fondo y de manera congruente el derecho de petición.

Así mismo, se remitirá la respuesta a la empresa TRANSPORTES SAFERBO S.A. vinculada a la acción constitucional, en razón a que en la contestación COLPENSIONES se refiere a esa empresa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG.